

de M= Ihamendo con fendo s, ello; Noo feren des ele  
 ala fundad gerona capaz y dosequi. En quien Decaja este  
 Empleo; El corto nin. de faw Deca que han concurrido: A  
 queda rezite para el primer faw. ordm. a fin de ejecutar  
 cho nombram; y para que los Jueces de qualquier faw. ordm. a todos los  
 Can. Capitulares hagan dhazitacion los s. de Cayun. que ozer  
 siguien; y que para los que ostubieren ausentes sede zitacion ala  
 portera; Del s. Correas; Repito la Instancia que ante es  
 de acia tiene hechas para tanormar, protestando que los per  
 jurios que ogerieren y ladilaz, corran y quenta de la zitiu =  
 Hizo se relaz, de la zitiu, a este faw. y para loolver s. Capitulo hecha  
 In el amez de el s. Correas. a fin de que esta zitiu, paxte en consentim.  
 para naturaliza de los Reynos al Conde de Sarateli, en on faw. del  
 El decreto de M; que tiene visto esta zitiu; quien ha uenido loido  
 Controdo lo temulto en esta razon; e suspendio su dixerminaz, para el  
 primer faw. ordm; precediendo zitar Gral bajo la formalidad es  
 de executarse y los s. de Iruun; y para los Can Deca, ausentes  
 sede memoria a los portera para que la hazan =  
 Hizo se relaz, de la zitiu, a este faw. para loolver s. lo que en el  
 amez, manifesto a esta zitiu de s. D. N. Carrillo Deca, Procur.  
 Gral de no querer el admn. de Rentas, e suspende las Dilixencias  
 executivas que esta practicando para la cobr. de lo que se debe de el serw.  
 ordm; y los q. ymlizaz, madmitir la conuignaz, que los ofrezio de alguno  
 de los propios de esta zitiu, hasta satisfazerse de lo que a tenido el arvitrio.  
 señalado y el serw. ordm; = Thaviendola oido y con fencia; y que le  
 Consta al s; Correas, los bibos de oca con que se alla esta zitiu, para la  
 satisfazion de este credito; que los impide los a. Iruun y empenas de los  
 propios; sin permitirle otra provind; que la que se ofrezio a el admn.  
 el Can Procur. Gral, In o tener esta zitiu, aun a aquellos medios nozitiu.  
 para su dixerminaz mantencion que corra y oide a favora de Reyno  
 Acordo se haga lo prou, a M; segun y como lo llouan entendido los  
 Can. Comun. de fawtas; y sup. al s. Correas para que como en quien  
 vende el comercio estado en que se allan los propios de esta zitiu; y las  
 dhas razones con que se calla de no tendir los efectos con uignatos  
 a la paga de el serw. ordm; los enalado y la de la zitiu, e cada uibe  
 dhas portera; y en el interin; en su m. el Can. Procur. Gral, edicta  
 men de los auogades pida lo que conduzca al Remedio del dixerminaz  
 de los propios, y lo dema; que conuenza con amphi; facultad =  
 de s. D. N. como Deca; Dyo quenta a la zitiu, de lo que se han uenido

El naturaliza  
 del Conde de Sarateli =

El serw. ordm =

El serw. de armas de  
 fawta en la guardias  
 de rentas =

